NOTA DNCP/DNC/N° 26.205 / 2016.

Asunción, 15 de Setiembre de 2016

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECIP" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 325.174 EN FECHA (14/09/16). – ID N° 316.654

Señora
DIANA GARCETE DUARTE, Directora
Unidad Operativa de Contrataciones.
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 20, Matriz de evaluación:
1.1. Primer cuadro: se sugiere excluir o modificar el requerimiento "**similar**", e indicar un requerimiento objetivo conforme al objeto y denominación del presente llamado.
1.2. Se observa que establece "Formularios indicado en el Anexo 4", no se observa anexo 4, en la presente carta.
1.3. Se observa que requiere "Haber realizado satisfactoriamente cursos de Postgrados en temas relacionados al MECIP", se consulta cuál será el criterio objetivo para la determinación del criterio "temas relacionados".
1.4. Manejo del SIAF "emitido por Entidades Públicas que indique taxativamente haber realizado trabajos", se consulta si no admitirá documentación proveniente de cursos de capacitación y otros medios.
1.5. Se consulta como evaluará objetivamente el criterio "conocimiento", se consulta si no requerirá una cantidad mínima de documentación o cantidad de cursos realizados en el área.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA